

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral Nro. 00066-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 26 de octubre de 2021

VISTOS: El Memorando Nro. 1969-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración; el Informe Nro. 00321-2021-MIDAGRI-PSI-UADM/RRHH de la Coordinadora de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública (en adelante, Decreto Supremo), tiene por objeto establecer el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas; y entre otros, deroga el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo establece que la norma es de aplicación obligatoria para las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; que prestan bienes y servicios de información, orientación, atención de trámites u otros a los ciudadanos, en el marco de sus atribuciones y competencias legalmente asignadas;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 7 del Decreto Supremo, la máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien esta delegue, tiene la responsabilidad de designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación;

Que, el literal i) del numeral 3.1 del artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM incorpora a los programas dentro de su ámbito de aplicación, bajo el término genérico de entidad;

Que, el artículo 114 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, MIDAGRI), aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, PSI), es un programa bajo el ámbito de competencia del MIDAGRI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Que, el numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora PSI, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, dispone entre otros, que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PSI;

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 195-2011-AG-PSI y Resolución Directoral Nro. 354-2016-MINAGRI-PSI se designa y ratifica al responsable del Libro de Reclamaciones del PSI, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, actualmente derogado;

Que, mediante los documentos de vistos, la Jefa de la Unidad de Administración recomienda designar a las servidoras, responsables titular y alterna, encargadas de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos del PSI, considerando la propuesta planteada por la Coordinación de Recursos Humanos;

Que, estando a lo establecido en el Decreto Supremo y conforme a la propuesta efectuada por la Jefa de la Unidad de Administración, corresponde al Director Ejecutivo designar a los responsables titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos del PSI;

Con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública; y los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto, las Resoluciones Directorales Nros. 195-2011-AG-PSI y 354-2016-MINAGRI-PSI, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Designar a la servidora Shirley Vilma Brusso Berrios, especialista de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y a la servidora Marietta Sara Ríos Gutiérrez, apoyo administrativo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, como responsables titular y alterna, respectivamente, encargadas de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.

Artículo 3. Las servidoras designadas mediante el artículo 2 de la presente Resolución Directoral, cumplen las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 4. Notificar la presente Resolución Directoral a las servidoras designadas en el artículo 2, y a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Artículo 5. Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web institucional de la Entidad (www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese

«RDELGADO»

RENATO ADRIAN DELGADO FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO (E)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES